

INFORME SOBRE NECESIDAD DE LICITACION PARA LA CONTRATACION, PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y GESTION DE LAS PAGINAS WEBS, REDES SOCIALES Y OTROS CONTENIDOS DE TURISMO DE LA CIUDAD DE SANTANDER

ANTECEDENTES

La Sociedad “Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A. de Santander”, en acrónimo “PALACIO DE LA MAGDALENA” gestiona, entre otras instalaciones, el Palacio de Exposiciones y Congresos de Santander y el Palacio de la Magdalena de Santander.

Que según la «Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título 2. Capítulo 3.». artículo 25. Apartado h) Los Ayuntamiento, a través de las Concejalías de Turismo tiene encomendadas las tareas de “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Así, la Concejalía de Turismo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER es responsable de la estrategia en el ámbito turístico del municipio, así como de la ejecución de las principales acciones en esa área, bien de forma directa o bien a través de LA EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER Para ordenar dicha actividad en la función de promoción, ha elaborado el Plan de Marketing Turístico 2018-2020, actualmente vigente.

Este Plan se suma a numerosas iniciativas de la Concejalía y de la Empresa Municipal en el ámbito de la promoción, entre las que se encuentran la publicación y mantenimiento de la web de turismo de Santander, el desarrollo de webs y contenidos para instalaciones municipales de carácter turístico, como es el caso del Palacio de la Magdalena, el Palacio de Exposiciones y Congresos, el Anillo Cultural, la gestión de Santander Convention Bureau, así como la participación en numerosas actividades orientadas a dar a conocer la ciudad en el ámbito turístico.

Desde su creación, la información turística de la ciudad de Santander ofrecida al público visitante por el servicio municipal de turismo de Santander, se ha prestado y se sigue prestando de forma presencial, a través del personal funcionario adscrito a las oficinas de turismo de titularidad municipal, conocedor de los recursos turísticos de la ciudad.

Sin embargo, dada la rápida evolución y proliferación de los canales de información y comunicación existentes en el entorno digital unido a las necesidades de promoción que a través de los mismos tienen los destinos turísticos consolidados como es el caso de Santander, ha hecho necesaria la contratación de un servicio profesional especializado en comunicación digital y marketing que se encargue del diseño, gestión, mantenimiento técnico y generación de

contenidos informativos de los canales digitales y otros asociados al área de turismo del municipio.

A esto se suma el reto asumido por la ciudad de Santander para convertirse en 'Destino Turístico Inteligente', un grupo de destinos punteros en el uso de nuevas tecnologías.

Adicionalmente, a lo largo de la preparación de este expediente se ha producido la pandemia causada por la enfermedad Covid-19, a la que el Ayuntamiento de Santander ha reaccionado con numerosas medidas, entre las que se encuentran páginas web de información específica sobre actuaciones relacionadas con la enfermedad, o el estado de las playas de la ciudad, por lo que es necesario que las páginas web a las que hace referencia el contrato, ofrezcan vínculos con dichas páginas o informaciones adecuadas cuando sea necesario.

En la actualidad, la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Santander cuenta con un portal de turismo y varias webs independientes pero vinculadas a dicho portal, gestionadas a través de la Empresa Municipal Palacio de la Magdalena, S.A. de Santander y al servicio de turismo encargadas de suministrar información de diferentes recursos turísticos municipales de carácter público, en concreto:

1. Web turismo de Santander www.turismo.santander.es
2. Web del Palacio de la Magdalena www.palaciomagdalena.com/es
3. Web del Palacio de Exposiciones www.palaciodeexposicionesycongresos.es
4. Web del Anillo Cultural www.anillocultural.com
5. Web de la Oficina de congresos www.santanderconventionbureau.com/

De igual forma, existen varios canales o perfiles creados en varias redes sociales asociados a las diferentes páginas webs y recursos mencionados.

Por otro lado, en el año 2018, la ciudad de Santander ha diseñado una nueva identidad gráfica, que está implantada en los principales mecanismos de comunicación del municipio.

Actualmente no está vigente ningún contrato de servicios para el mantenimiento de dichas páginas web y las redes sociales de turismo.

Es por lo que es necesario establecer un contrato de servicios que comprenderá:

El rediseño de los portales/páginas web gestionadas por el área de Turismo, con el objeto de mejorar la consistencia de las diferentes páginas, y mantenimiento y provisión de los contenidos cuando sea así necesario, efectuando las traducciones necesarias, así como el mantenimiento de las redes sociales adecuadas, la optimización para buscadores, etc.

- 1.- Web turismo de Santander www.turismo.santander.es
- 2.- Web del Palacio de la Magdalena www.palaciomagdalena.com/es
- 3.- Web del Palacio de Exposiciones www.palaciodeexposicionesycongresos.es
- 4.- Web del Anillo Cultural www.anillocultural.com
- 5.- Web de la Oficina de congresos www.santanderconventionbureau.com/

teniéndose que celebrar el correspondiente procedimiento de contratación, de acuerdo con las prescripciones de dicha Ley, al objeto de proceder a la adjudicación del contrato de

referencia, por plazo de dos años, con posibilidad de prorrogarse de forma anual por otros dos años más.

A tal fin se ha procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público preceptúa que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es de 132.231,40 euros, IVA excluido, la adjudicación del contrato no está sujeta a regulación armonizada, teniéndose que publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, teniendo que estar disponible por medios electrónicos toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta desde el día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

El plazo de presentación de proposiciones no puede ser inferior a 16 días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

La tramitación del procedimiento y la adjudicación se ajustará a lo establecido en los artículos 157 y 158 de la L.C.S.P.

II.- Conforme preceptúa el artículo 116.1 de la L.C.S.P. la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante

III.- Habrá de tenerse en cuenta que conforme dispone el apartado 3 de dicho artículo 116 de la Ley 9/2017, al expediente se incorporarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, teniendo que incorporarse el certificado de existencia del crédito.

IV.- En el expediente de contratación se habrán de justificar los extremos a que se refiere el apartado 4 de dicho artículo 116 de la L.C.S.P., sirviendo a tal efecto el presente informe, así como lo establecido en el pliego de condiciones particulares y en el de prescripciones técnicas, afirmándose ahora que no se ha dividido ni se va a dividir en lotes lo que es objeto del contrato de referencia.

V.- Por último, cabe señalar que el artículo 153.1 de la L.C.S.P. dispone que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, sin que en él se puedan incluir cláusulas que modifiquen los términos de la alteración.

CONCLUSION

UNICA.- El presente informe se emite a los efectos de lo prevenido en el artículo 116 de la L.C.S.P. y tiene por finalidad motivar la necesidad de la contratación a la que se hace referencia en el mismo, teniendo que ser sometido a la consideración del órgano de contratación para su aprobación.

En Santander, a 22 de Julio de 2020.



EL SECRETARIO

Fdo.- Pedro Labat Escalante